



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE PEREIRA

Expediente Judicial

Datos de Clasificación (TRD)

Serie: 05
Subserie: 25

Datos de Contenido

No. Proceso: 66001-33-33-005-2026-00311-00
No. Cuadernos: UNO (1)
Cuaderno: Principal UNO (1) Folios: 15

Partes Procesales

Parte A: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Accionado: NIT: 899999119 Y OTROS

Parte B: NATALIA LOPEZ REINA
Accionante CC. 1.225.090.754
lopeznatalia@gmail.com

Apoderado:

Tipo de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Fecha Inicio: 02 DE OCTUBRE DE 2026

Ubicación:

JUEZ: Dr. WALTER MAURICIO ZULUAGA MEJÍA
PROCURADOR DELEGADO: No. 210

PRIMERO. PRIMERO: TUTELAR MIS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, ACCESO AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y CARGOS PÚBLICOS, IGUALDAD, BUENA FE Y CONFIANZA LEGÍTIMA QUE SE ENCUENTRAN VULNERADOS POR PARTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

Fw: Generación de Tutela en línea No 4310008

Desde Juzgado 05 Administrativo Circuito - Risaralda - Pereira <adm05per@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Vie 2/10/2026 7:07
Para Juan Sebastian Sepulveda Salazar <jsepulvs@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Administrativo - Risaralda - Pereira <jadmin05pei@notificacionesrj.gov.co>; Walter Mauricio Zuluaga Mejia <wzuluagm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

From: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Pereira <apptutelasper@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Sent: Thursday, 01 October 2026 19:05:51
To: Juzgado 05 Administrativo Circuito - Risaralda - Pereira <adm05per@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: lopezrnatalia@gmail.com <lopezrnatalia@gmail.com>
Subject: RV: Generación de Tutela en línea No 4310008



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
OFICINA JUDICIAL SECCIONAL PEREIRA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 10/01/2026

Página 1

NUMERO DE RADICACIÓN

66001333300520260031100

CORPORACION
CONSTITUCIONALES DEL CIRCUITO

REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO
CD. DESP

034

ACCIONES CONSTITUCIONALES
SECUENCIA:

4543

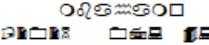
FECHA DE REPARTO

10/01/2026 07: 4:53p. m.

CONSTITUCIONAL 5 ADMINISTRATIVO

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
01			
1225090754-	NATALIA LOPEZ REINA		DEMANDANTE
02			
899999119	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION		DEMANDADO

MMLBJ7 DE: TUTELA Y HABEAS CORPUS EN LÍNEA RAMA JUDICIAL
<TUTELAENLINEA@DEAJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO>
ENVIADO: JUEVES, 1 DE OCTUBRE DE 2026 3:49 P. M.
PARA RECEPCION TUTELAS Y HABEAS CORPUS - PEREIRA
<APPTUTELASPER@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO>; LOPEZRNATALIA@GMAIL.COM
<LOPEZRNATALIA@GMAIL.COM>
EMPLEADO



ASUNTO: GENERACIÓN DE TUTELA EN LÍNEA NO 4310008

Sr(a). usuario(a):

En adelante el tramite será directamente con el Juzgado al que le correspondió su reparto, en los detalles del presente mensaje aparece el destinatario, donde podrá identificar el correo electrónico del despacho o consultarlo mediante el link <https://www.ramajudicial.gov.co/directorio-cuentas-de-correo-electronico>

IMPORTANTE SEÑORES DESPACHO JUDICIAL: Tenga en cuenta que el correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo, por lo mismo cualquier inquietud o inconveniente en apertura de los archivos o contenido de los mismos debe gestionarlo con el área encargada para soporte en línea y/o el usuario directamente.

Si tienes dudas o problemas, contacta a nuestro equipo de soporte al correo:
soportetutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co

Navegadores Recomendados:


Este correo electrónico solo está habilitado para el envío de mensajes y NO para recepción de correo, por lo tanto, le invitamos a no enviar o solicitar información a través de este medio.

Agradecemos destinar unos minutos en el diligenciamiento en la siguiente encuesta, la cual tiene como propósito principal mejorar la calidad de la prestación del servicio y aumentar su grado de satisfacción.

Encuesta

De: Tutela y Habeas Corpus en Línea Rama Judicial <tutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 1 de octubre de 2026 3:49 p. m.
Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Pereira <apptutelasper@cendoj.ramajudicial.gov.co>; lopezrnatalia@gmail.com <lopezrnatalia@gmail.com>
Asunto: Generación de Tutela en línea No 4310008

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,
Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 4310008

Lugar donde se interpone la tutela.
Departamento: RISARALDA.
Ciudad: PEREIRA

Lugar donde se vulneraron los derechos.
Departamento: RISARALDA.
Ciudad: PEREIRA

Accionante: NATALIA LOPEZ REINA Identificado con documento: 1225090754
Correo Electrónico Accionante : lopezrnatalia@gmail.com
Teléfono del accionante : 3234644665
Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:
Persona Jurídico: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION- Nit: ,
Correo Electrónico:
Dirección:
Teléfono:
Persona Jurídico: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - Nit: ,
Correo Electrónico:
Dirección:
Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

DEBIDO PROCESO, IGUALDAD,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:
[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:
Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
OFICINA JUDICIAL SECCIONAL PEREIRA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha : 10/01/2026

Página

1

NUMERO DE RADICACIÓN

66001333300520260031100

CORPORACION
CONSTITUCIONALES DEL CIRCUITO
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO
CD. DESP
034

ACCIONES CONSTITUCIONALES
SECUENCIA:
4543

FECHA DE REPARTO
10/01/2026 07: 4:53p. m.

CONSTITUCIONAL 5 ADMINISTRATIVO

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
01			
1225090754-	NATALIA LOPEZ REINA		DEMANDANTE
02			
899999119	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION		DEMANDADO
MMLBJ7 DE: TUTELA Y HABEAS CORPUS EN LÍNEA RAMA JUDICIAL			
<TUTELAENLINEA@DEAJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO>			
ENVIADO A: 10/01/2026 3:49 P. M.			
PARA RECEPCION TUTELA Y HABEAS CORPUS - PEREIRA			
<APPTUTELASPER@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO>; LOPEZRNATALIA@GMAIL.COM			
EMPLEADO			
ASUNTO: GENERACIÓN DE TUTELA EN LÍNEA NO 4310008			

Señor,
JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)
E.S.D

REFERENCIA:	ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA
ACCIONANTE:	NATALIA LOPEZ REINA CC No. 1.225.090.754
ACCIONADA:	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (OPERADOR CONCURSO DE MÉRITOS)

NATALIA LOPEZ REINA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.225.090.754, actuando en nombre propio, de manera comedida interpongo **ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA** en contra de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, su representante o quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto reglamentario 2591 de 1991, con el objeto de que se amparen los derechos constitucionales fundamentales de **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, ACCESO AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y CARGOS PÚBLICOS, IGUALDAD, BUENA FE Y CONFIANZA LEGÍTIMA** que considera vulnerados mi poderdante por la omisión en la que incurre la entidad en contra quien se dirige la acción.

Esta petición se fundamenta en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Nací el 3 de junio de 1998, por lo que a la fecha cuento con 28 años de edad.

SEGUNDO: La **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** adelanta el concurso de méritos respectivo con el apoyo operativo de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**.

TERCERO: Me registré oportunamente en la plataforma digital dispuesta para el proceso de inscripción, obteniendo el número de registro correspondiente.

CUARTO: El pago de los derechos de participación por valor de \$87,500 fue efectuado de manera completamente exitosa y oportuna el 18 de septiembre de 2026 a las 03:41:32 p.m. a través de la pasarela PSE de Bancolombia, obteniendo el número de transacción eCollect 171238971 y el código de autorización / CUS 201.236.209.179.

QUINTO: No obstante, la confirmación inmediata del pago por parte de la entidad financiera y la pasarela, la plataforma tecnológica **JAMÁS HABILITÓ LA OPCIÓN PARA CARGAR LOS DOCUMENTOS DE INSCRIPCIÓN**, impidiéndome culminar el trámite a pesar de haber cumplido cabalmente con la obligación pecuniaria dentro de los plazos establecidos.





SEXTO: Ante la evidente falla técnica y de interoperabilidad del sistema, ese mismo día (18 de septiembre de 2026) radiqué de manera oportuna la PQRS No. 507080, solicitando formalmente que se habilitara la opción para realizar el cargue de la documentación completa; sin embargo, a la fecha no he obtenido respuesta alguna por parte de las entidades.

SEPTIMO: La imposibilidad de culminar mi inscripción no obedece a negligencia, culpa o extemporaneidad de mi parte, sino exclusivamente a una falla técnica de la plataforma oficial del concurso.

OCTAVO: De acuerdo a los hechos narrados y con el fin de proteger los derechos fundamentales a la **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, ACCESO AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y CARGOS PÚBLICOS, IGUALDAD, BUENA FE Y CONFIANZA LEGÍTIMA**, es la ACCIÓN DE TUTELA EL MECANISMO IDONEO ante el Juez Constitucional con el fin de ORDENE que la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** realice los respectivos procedimientos para que se me permita cargar la documentación requerida y finalizar formalmente mi inscripción.

Por lo anteriormente manifestando, solicito de la manera más atenta y respetuosa TUTELAR las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERO: TUTELAR mis derechos fundamentales a la **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, ACCESO AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y CARGOS PÚBLICOS, IGUALDAD, BUENA FE Y CONFIANZA LEGÍTIMA** que se encuentran vulnerados por parte de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**.

SEGUNDO: ORDENAR a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del fallo de tutela, validen oficialmente mi transacción PSE aprobada el 18 de septiembre de 2026 (Transacción eCollect No. 171238971, CUS 201.236.209.179).

TERCERO: ORDENAR a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del fallo de tutela, la habilitación inmediata de mi usuario y del módulo correspondiente en la plataforma del concurso por un término de veinticuatro (24) horas, para que se me permita cargar la documentación requerida y finalizar formalmente mi inscripción.

CUARTO: ORDENAR a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del fallo de tutela, que se reciban mis documentos por un canal alternativo idóneo y se

incorporen al proceso con los efectos de una inscripción oportuna, sujeta a la verificación posterior de requisitos.

FUNDAMENTOS DE LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL	Preámbulo -Vinculante Artículo 1 - Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Artículo 2 - Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Artículo 4 - La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales. Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades. Artículo 5 - El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad. Artículo 13 - Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. <u>El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.</u> Artículo 48 - <u>La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social.</u> El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. (...)
---------------------------	--

FUNDAMENTO JURISPRUDENCIAL	Sentencia T-092/2018 4.4.1. El artículo 48 de la Constitución Política consagra la seguridad social y la define en los siguientes términos: "es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley", al tiempo que, el artículo 49, respecto del derecho a la salud, señala que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. // Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley (...)". 4.4.6. Por su parte, el principio de oportunidad se refiere a "que el usuario debe gozar de la prestación del servicio en el momento que corresponde para recuperar su salud, sin sufrir mayores dolores y deterioros. Esta característica incluye el derecho al diagnóstico del paciente, el cual es necesario para establecer un dictamen exacto de la enfermedad que padece el usuario, de manera que se brinde el tratamiento adecuado."^[40] Este principio implica que el paciente debe recibir los medicamentos o cualquier otro servicio médico que requiera a tiempo y en las condiciones que defina el médico tratante, a fin de garantizar la efectividad de los procedimientos médicos.
DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO (ART. 29 C.P.)	La Constitución establece que el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Esto significa que las entidades del Estado (como la Procuraduría o las universidades públicas en concursos) deben respetar las normas, los plazos y las garantías de los ciudadanos, sin poder trasladarles las fallas técnicas de sus propias plataformas.
ACCESO AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y CARGOS PÚBLICOS Y PRINCIPIO DE MÉRITO (ARTS. 40 Y 125 C.P.)	Todo ciudadano colombiano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, y específicamente a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, garantizando el principio constitucional de mérito (Artículo 125) mediante concursos públicos transparentes.
BUENA FE Y CONFIANZA	Establece que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe. La confianza legítima (creada por la jurisprudencia

LEGÍTIMA (ART. 83 C.P.)	<i>de la Corte Constitucional como una garantía derivada de la buena fe) protege al ciudadano para que el Estado no defraude las expectativas que legítimamente se ha formado al cumplir de buena fe con los requisitos (como pagar a tiempo por los canales oficiales).</i>
-------------------------	--

PRUEBAS Y ANEXOS

- Copia de mi Cédula de Ciudadanía.
- Comprobante de pago PSE y soporte de transacción eCollect No. 171238971 de fecha 18 de septiembre de 2026 (03:41:32 p.m.)
- Correo electrónico o constancia del número de registro de inscripción
- Constancia de radicación de la PQRS No. 507080 de fecha 18 de septiembre de 2026

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto no haber presentado acción de tutela por los mismos hechos y derechos de la presente acción.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE:

- Correo electrónico: lopezrnatalia@gmail.com
- Celular: 323 4644665

ACCIONADAS:

De la accionada: Sede Administrativa de la Entidades Accionadas.

Del señor Juez, respetuosamente,

NATALIA LOPEZ REINA
CC No. 1.225.090.754

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.225.090.754**

LOPEZ REINA

APELLIDOS

NATALIA

NOMBRES

Natalia López Reina.

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-JUN-1998**

PEREIRA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

07-JUN-2016 PEREIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YÁCHA



P-2400100-00867547-F-1225090754-20161122

0052241031G 2

9997709680

REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Natalia Lopez Reina <lopezrnatalia@gmail.com>

Confirmación Inscripción

1 mensaje

Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026 <noresponder@meritoconstruyendoexcelencia.com.co>

18 de septiembre de 2026 a las 15:59

Para: lopezrnatalia@gmail.com

**Hola NATALIA LOPEZ REINA**

Aspirante al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

CONFIRMACIÓN DE INSCRIPCIÓN

Su inscripción al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación se ha completado de manera exitosa.

Su numero de registro es: 432132**Convocatoria seleccionada: 35-2026****IMPORTANTE:** Sr(a) Aspirante tenga presente que con este N° de Registro usted se identificará durante todo el desarrollo del proceso.

Esté atento al portal para consultar información

Importante: Este correo ha sido generado automáticamente. Por favor, no responda a este mensaje.

Si requiere comunicarse con la Universidad de Antioquia, realizar una consulta, presentar una solicitud o remitir información relacionada con el proceso de selección, deberá hacerlo a través del botón PQRS, disponible en el Portal Mérito Construyendo Excelencia. Este es el canal dispuesto para la recepción y gestión de sus comunicaciones.



www.procuraduria.gov.co

COMPROBANTE

Transacción Realizada en

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

NIT 8999990902

APROBADA

\$ 87,500.00

Total Pagado



Escane y Verifica
este pago

Resumen del Pago

Usuario Pagador:

1225090754

Correo Usuario Pagador :

lopezrnatalia@gmail.com

Descripción del Pago:

DTN PROCURADURIA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE

Dirección IP:

201.236.209.179

Fecha y Hora

18/09/2026
03:41:32-p.m.

Resumen Medios de Pago

Nro. Transacción ecollect	No. Autorización/CUS	Medio de Pago	Valor Pagado
171238971	666504115 APROBADA	BANCOLOMBIA	\$ 87,500.00

NIT	Razón Social	Nro. Transacción ecollect	Fecha y Hora
8999990902	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	171238971	18/09/2026 03:41:32-p.m.

Resumen Servicio

Descripción	Cantidad	Valor Pagado	Valor Servicio
DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE	1	\$ 87,500.00	COP \$ 87,500.00

Referencias

Tipo de documento	Documento
CC	1225090754
Radicado	Nombre Completo
432132	NATALIA LOPEZ
Correo electrónico	Teléfono
lopezrnatalia@gmail.com	
Dirección	



Natalia Lopez Reina <lopeznatalia@gmail.com>

Registro de PQRS exitoso

1 mensaje

Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026 <noreponder@meritoconstruyendoexcelencia.com.co>18 de septiembre de
2026 a las 15:51

Para: lopeznatalia@gmail.com

**Hola NATALIA LOPEZ REINA**

Aspirante al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de
carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

Se ha registrado su PQRS

Puede consultar en que estado se encuentra su PQRS, ingresando a la opción de consulta con los siguientes datos:

Tipo de Documento: CC

Documento: 1225090754

Número de Radicado: PQRS-507080

Descripción de su PQRS: Al momento de realizar la inscripción al cargo y proceder al pago efectivo, no permite continuar el registro de inscripción, se presenta error en la plataforma. Solicito por ende me permitan realizar el cargue de la documentación completa para finiquitar la inscripción

Importante: Este correo ha sido generado automáticamente. Por favor, no responda a este mensaje.

Si requiere comunicarse con la Universidad de Antioquia, realizar una consulta, presentar una solicitud o remitir información relacionada con el proceso de selección, deberá hacerlo a través del botón PQRS, disponible en el Portal Mérito Construyendo Excelencia. Este es el canal dispuesto para la recepción y gestión de sus comunicaciones.



www.procuraduria.gov.co